

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Auto No. 708

RADICACION:76-001-31-10-007-2021-00133-00

Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2.021)

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria de Adopción, solicitada por el señor WILLIAM JAVIER RAMIREZ SANCHEZ, través de apoderada judicial, como quiera que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 124 de la Ley 1098 de 2006, toda vez que:

1. Se debe aportar la certificación de antecedentes y requerimientos judiciales actualizados.
2. Se debe acompañar copia del folio de registro civil de nacimiento del adoptante.

En consecuencia el Juzgado

D I S P O N E

1°.) INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane los defectos anotados.

2°.) Sea la doctora MARIA YOLANDA BECERRA C.C.#41.604.431 T.P. 50501 C.S.J. apoderado judicial del solicitante conforme a las voces y para los fines del mandato acompañado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ